



DECRETO N° . **0412** .
NEUQUÉN, **17 ABR 2024**

VISTO:

El Expediente SEO N° 4652-O-1998, la Ordenanza N° 8161, el Decreto N° 1471/98 y la Ordenanza N° 14675; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 8161 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes resultantes de la mensura de subdivisión del Lote 6 de la Chacra 65 del Barrio Confluencia de la ciudad de Neuquén;

Que consecuentemente, por el Decreto N° 1471/98, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Violeta del Carmen OPORTO RÍOS, D.N.I. N° 92.955.621 y del señor Juan Carlos GUERRERO, D.N.I. N° 16.429.620, el inmueble individualizado como Lote 2 de la Manzana A-6 del Barrio Confluencia de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-6112-0000, con una superficie de 326,73 m², conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E-2756-3167/1999;

Que el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14675, estableció que el precio de venta del inmueble será el valor que establezca la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que atento informe de fecha 26 de marzo del año 2024 obrante a fs. 105, surge que el precio de venta del referido inmueble asciende a la suma de pesos quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos uno con cuarenta y nueve centavos (\$ 544.201,49);

Que mediante el Acta de Inspección de fecha 03 de abril de 2024, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora OPORTO RÍOS y del señor GUERRERO;

Que el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, estipula que: "... la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas ...";

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre de la señora OPORTO RÍOS ni del señor GUERRERO;

Dra. MARIA LUCIA GONZALEZ AGUILAR
Coordinadora
Subsecretaría
Secretaría
de
Información
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que tomaron intervención la Dirección General de Revisión y Dictamen dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 90/2024 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 320/24, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080 y artículo 1°) de la Ordenanza N° 14675, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) ADJUDÍCASE EN VENTA en las condiciones establecidas ----- por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a favor de la señora **Violeta del Carmen OPORTO RÍOS, D.N.I. N° 92.955.621** y del señor **Juan Carlos GUERRERO, D.N.I. N° 16.429.620**, el inmueble individualizado como Lote 2 de la Manzana A-6 del Barrio Confluencia de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-6112-0000, con una superficie de 326,73 m², conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E-2756-3167/1999, por la suma de pesos quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos uno con cuarenta y nueve centavos (\$ 544.201,49), por todo el lote.

Artículo 2°) AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080.

Artículo 3°) ESTABLÉZCASE que la señora Violeta del Carmen ----- OPORTO RÍOS, y el señor Juan Carlos GUERRERO, deberán solventar, a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1°) del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a los ----- adjudicatarios mencionados en el artículo 1°) y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.